



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 802/06

Sucre, 20 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No 0827/06 de 20 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe del trabajo de Revalúo Técnico de Activos Fijos del Municipio, para su consideración y aprobación.

Que, el Revalúo Técnico de Activos Fijos, efectuado por la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Municipal con la cooperación del PADEP-GTZ, proceso corroborado por profesionales expertos en el ramo, ordenamiento de files, distribución de brigadas de personal para el levantamiento y codificación de todos los bienes muebles e inmuebles, parque automotor y la actualización de precios concluido en la presente gestión.

Que, según el INFORME U.A.I. 01-06, a través del análisis de los Estados Financieros, determinó la siguiente observación: **"Al 31 de diciembre de 2005 los Activos Fijos de propiedad del Gobierno Municipal, figuran a costos históricos por no haber sido revalorizados en cumplimiento a la Ley 2296 del 20 de diciembre de 2001, situación que ocasiona una subvaluación de este rubro de significativa importancia dentro del activo total de la entidad"**.

Que, asimismo, los INFORMES GH/FPY02 I2 y GH/FP35/Y01 I2, emitidos por la Contraloría General de la República, Segundo Seguimiento Relativo a Procedimientos de Registro Contable y Control Interno del Gobierno Municipal de Sucre, realiza recomendaciones a observaciones respecto al Registro Incompleto de Activos Fijos Inmuebles, Deficiencias del Inventario de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que, la Norma de Contabilidad N° 4 de Revalorización Técnica de Activos Fijos, emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, a fin de establecer condiciones de aceptabilidad a las revalorizaciones técnicas de activos fijos, señala distintas formalidades que se debe cumplir en un proceso de corrección y son las siguientes:

1. La Revalorización técnica debe ser realizada por un profesional experto en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los bienes revalorizables, debidamente matriculado en el organismo profesional correspondiente.
2. Debe ser aprobada por el Directorio u Órgano Ejecutivo Responsable del Ente; en el caso del Gobierno Municipal de Sucre, debe ser aprobada por el Concejo Municipal.
3. La Contabilización de la revalorización técnica puede efectuarse una vez que sea aprobada por el Directorio, significa que previamente debe ser aprobada por el Concejo Municipal, para su posterior registro.
4. La responsabilidad por los valores resultantes del avalúo técnico, recae en el profesional especializado y habilitado a tal efecto que hubiera emitido su informe pertinente. Dicho informe técnico debe contener como mínimo, los siguientes aspectos del trabajo realizado.
 - a) Bases técnicas utilizadas
 - b) Documentación examinada
 - c) Cuadro mostrando los valores anteriores a la revalorización (tanto de activo como de depreciación acumulada), los nuevos valores resultantes y los años de vida útil restante.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Institución, compatibilizado con el Órgano Rector y aprobado mediante Resolución Municipal 098/06, está enmarcado y subordinado a Normas Legales y Técnicas, entre varios se menciona las Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, Principios, normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 802/06

Que, por las consideraciones señaladas anteriormente, corresponde la aprobación del Revalúo Técnico de Activos Fijos del Gobierno Municipal.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

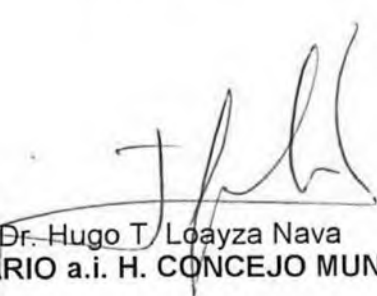
RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR el REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, efectuado por la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Municipal con la cooperación del PADEP-GTZ, conforme establece la Norma de Contabilidad N° 4 de Revalorización Técnica de Activos Fijos, del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Art.2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, proceder a la Contabilización de la Revalorización Técnica en los Registros Contables del Gobierno Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL